

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-3141** Resolución de 19 de abril de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 19 de abril de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Protección Civil para el periodo 2024-2028. Página 421

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-3099** Resolución de 18 de abril de 2024, de delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 427

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

- CVE-2024-3112** Resolución de delegación de competencia en la titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 429

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

- CVE-2024-3133** Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria. Página 431

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-3141 *Resolución de 19 de abril de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 19 de abril de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Protección Civil para el periodo 2024-2028.*

Con fecha 19 de abril de 2024 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo de aprobar el Plan Estratégico de Protección Civil para el periodo de 2024-2028, y ordena su publicación inmediata en el Boletín Oficial de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Protección Civil para el periodo 2024-2028, y que se acompaña como anexo a esta resolución.

Santander, 19 de abril de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

Año 2024

Día 19 de abril

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, y tras el informe a la Comisión de Protección Civil celebrada el 18 de abril, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

SE ACUERDA

Primero: Aprobar la Estrategia de Protección Civil basado en las siguientes líneas de actuación:

1º Impulsar las medidas de prevención y planificación que garanticen la anticipación a los Riesgos detectados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Integrar los servicios de las Administraciones Públicas de Cantabria para asegurar un Sistema de Protección Civil autonómico cohesionado en un contexto de gestión integral de las emergencias.

3º Fortalecer las capacidades en un uso coordinado y respetuoso con los ámbitos competenciales del marco jurídico de la protección ante emergencias.

Segundo: Aprobar el Plan Estratégico de Protección Civil para el periodo 2024-2028, que recoge la Estrategia señalada.

Todo ello, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Estrategia de Protección Civil, recoge el Plan Estratégico donde se recogen los objetivos y políticas que resultarán de aplicación en la Comunidad Autónoma durante los cinco años inmediatamente posteriores a su entrada en vigor, tal y como señala el artículo 11 de la Ley Autonómica 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

La citada Ley ha incorporado las nuevas sinergias y avances que se han producido en los diferentes ámbitos de la protección civil, y como ejemplo de ello, cabe mencionar la regulación que hace de la Estrategia de Protección Civil, la cual consiste en analizar prospectivamente, de manera coordinada con la Estrategia del Sistema Nacional de Protección civil, los riesgos que pueden afectar a las personas y bienes protegidos por la protección civil y las capacidades de respuesta necesarias, y en formular en consecuencia las líneas estratégicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para mitigar los efectos de las emergencias.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



CONSEJO DE GOBIERNO

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

La Estrategia Nacional de Protección Civil desarrolla las actuaciones que debe realizar la Administración General del Estado en este ámbito de la seguridad pública y analiza las principales amenazas y riesgos de origen natural, humano y tecnológico que pueden dar lugar a emergencias y catástrofes en nuestro país, así como las líneas de acción estratégicas para integrar, priorizar y coordinar todos los esfuerzos para optimizar los recursos disponibles en esta Administración para su gestión.

Por otro lado, la Ley de Cantabria 3/2019, establece en su artículo 13 la necesidad de que las Administraciones públicas competentes por razón del territorio, procedan a la elaboración de los correspondientes inventarios de riesgos y mapas de riesgos, y se establece como deber de la Consejería competente, el mantener actualizada la información sobre el inventario de riesgos a cada persona física y jurídica de carácter público o privado radicada en Cantabria cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de personas y bienes.

La gestión de las emergencias acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria ha venido experimentando una progresiva evolución, derivada fundamentalmente de los cambios normativos que han afectado a las diferentes Administraciones públicas que ostentan competencias en dicho ámbito, así como a las modificaciones en la tipología de las propias emergencias.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, recoge el catálogo de riesgos que deban ser objeto de la protección civil, y que deben ser definidos bien por disposición reglamentaria, bien en la propia Norma, a la que se incorpora el correspondiente catálogo.

Los riesgos más relevantes a efectos de la Estrategia Nacional de Protección Civil, de entre los citados en la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil y en la Norma Básica de Protección Civil, son los siguientes:

- Inundaciones.
- Incendios forestales.
- Terremotos y maremotos.
- Volcánicos.
- Fenómenos meteorológicos adversos.
- Accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas.
- Riesgo Químico de derivados de accidentes en instalaciones en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas.
- Riesgo Biológico de derivados de accidentes en instalaciones en los que se utilicen o almacenen sustancias Biológicas.
- Riesgo Nucleares de derivados de accidentes en instalaciones en los que se utilicen o almacenen sustancias combustibles empleadas en las Centrales Nucleares.
- Riesgo Radiológico de derivados de accidentes en instalaciones en los que se utilicen o almacenen sustancias radioactivas.
- Accidentes en el Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Accidentes de aviación civil.
- Riesgo bélico.

El Inventario de Riesgos de Cantabria incluye todas aquellas situaciones o actividades de origen natural, antrópico o tecnológico susceptibles de generar graves riesgos para la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental en el territorio de Cantabria, y determinará las situaciones de riesgo que se consideren de interés autonómico por sí mismas.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

A partir del análisis realizado en el Inventario de Riesgos de Cantabria se identifican como riesgos más relevantes, de interés autonómico, los siguientes:

- Inundaciones
- Fenómenos meteorológicos adversos (FMA)
- Incendios Forestales
- Accidentes graves con sustancias químicas
- Transporte aéreo

El día 27 de diciembre de 2019 se aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, el Plan Estratégico 2019-2024 de Protección Civil, el cual tenía como objeto reforzar las herramientas de prevención de riesgos y de alertas a la población ante catástrofes naturales, así como, la gestión de los operativos y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para minimizar la vulnerabilidad y las consecuencias para las personas y los bienes que se derivan de esos riesgos juegan un papel fundamental dos pilares angulares sobre los que se sustenta la Protección Civil: la prevención y la implantación mecanismos eficaces de actuación. La búsqueda de la seguridad debe seguir esas dos fases sucesivas e inseparables: la prevención de las emergencias en su más amplio contenido y la gestión eficaz y coordinada en caso de que se manifieste un accidente.

Así pues, tratándose de un derecho fundamental como el derecho a la vida, las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria avanzan en la implantación de medidas y procedimientos, que ahonden en el ámbito de la prevención, evitando que se desencadenen los accidentes derivados de esos riesgos.

Por esta razón, se elaboró el Plan Estratégico de Protección Civil que establecía las líneas estratégicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos y los recursos con el objetivo de mitigar los efectos en las emergencias, el cual ha sido ejecutado tal y como se ha recogido en los informes de seguimiento emitidos por el Servicio de Protección Civil y Emergencias.

OBJETIVO DEL PLAN ESTRATEGICO 2024-2028.

Habiéndose procedido a la revisión del Plan estratégico 2019-2024, el cual ha tenido un importante grado de cumplimiento según ha quedado reflejado en dichos informes, de cara al nuevo mandato y directrices políticas, corresponde continuar en este momento la labor de planificación y programación con la puesta en marcha de un nuevo Plan Estratégico con un horizonte temporal 2024-2028, procediendo a la redacción del documento que ahora se propone.

En este sentido, se ha de hacer una puntualización respecto a aquellas acciones correspondientes al año 2024 del anterior plan pendientes de ejecutar, las cuales se asumirán en el nuevo periodo, incorporándose sin solución de continuidad al Plan estratégico 2024-2028.

Se trata de aprobar una nueva estrategia de Protección Civil que recoja un nuevo Plan Estratégico, que prolongue para el nuevo período las principales líneas y ejes de actuación que viene desarrollando esta Consejería competente en materia de Protección Civil, como no podría ser de otro modo pues, ya que como se ha puesto de relieve en numerosas ocasiones, desde la Consejería y su equipo profesional han realizado en ese tiempo una actividad destacada, especialmente en lo relacionado con la planificación, la cooperación, y la intervención, pero se quiere dar un paso más en lo relacionado con la coordinación tanto institucional como administrativa, y por ello también se propone establecer nuevos objetivos estratégicos renovadores e iniciar

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

nuevas líneas de actuación, acordes con el momento presente y ajustadas a la experiencia y al conocimiento de las dificultades con que ha tropezado y con las debilidades que han lastrado su eficacia.

ESTRUCTURA

El nuevo documento propuesto fija su marco estratégico en las siguientes bases:

Misión: Mantenimiento y potenciación del Sistema Autonómico de Protección Civil, permitiendo minimizar los efectos que puedan producirse como consecuencia de la concurrencia de emergencias en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Visión: Garantizar las respuestas integrales, desde una perspectiva de solidaridad, igualdad, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal, a todas las situaciones de emergencia, promoviendo especialmente medidas preventivas ante los riesgos presentes y futuros que afectan a la Comunidad Autónoma.

Valores:

- Ampliar y racionalizar la capacidad de respuesta del Sistema Autonómico de Protección Civil que aumente la confianza de los ciudadanos en el servicio público.
- Compromiso con la ciudadanía para minimizar los efectos derivados de las emergencias, manteniendo una cultura preventiva y de autoprotección, mejorando la atención a las personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Mejora de las herramientas de coordinación entre los equipos intervinientes, fortaleciendo los vínculos entre ellos y la operatividad de los distintos protocolos y planes.
- Impulsar la coordinación de las políticas de comunicación pública ante situaciones de emergencia reforzando los canales y procedimientos de comunicación ante estas situaciones.
- Desarrollo de nuevas herramientas predictivas de detección de materialización de riesgos.

El Plan estratégico propuesto para su aprobación por el Consejo de Gobierno, se ha elaborado por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana que es el órgano dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa que tiene como misión principal la dirección y coordinación de la protección civil y gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La protección civil es el Servicio Público que, como instrumento de la política de seguridad pública, tiene como objeto la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes. El concepto legal de protección civil configura ésta como un sistema global, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, logrando así la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención y gestión de las emergencias.

ACTUACIONES OPERATIVAS

Como hemos visto la estructura del documento que recoge las nuevas líneas de actuación con los nuevos objetivos para el nuevo plan estratégico 2024-2028, es la misma que el Plan estratégico anterior, así como la vertebración de las actuaciones operativas que se pasan a detallar a continuación.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

Las actuaciones operativas de la protección civil en Cantabria se estructuran, de acuerdo con lo definido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en Anticipación y prevención, planificación, coordinación, intervención, recuperación evaluación, seguimiento y control, y por ello, todos los objetivos del Plan se estructuran igualmente en los siguientes grandes grupos de actuación, con sus correspondientes subgrupos de medidas:

1. **ANTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN:** conjunto de acciones y medidas encaminadas tanto a conocer los riesgos (en base a las posibles amenazas y a las condiciones de vulnerabilidad) como evitar o mitigar el riesgo que afecta a un determinado territorio.
2. **PLANIFICACIÓN:** previsión de los medios necesarios y de las medidas a adoptar en caso de emergencia.
3. **COORDINACIÓN:** conjunto de acciones y medidas encaminadas a minimizar las consecuencias en caso de emergencia. Incluye la predicción y la alerta temprana, el sistema de mando y control, la operatividad del Centro de Gestión de Emergencias (CGE), el inventario y catálogo de recursos, los protocolos operativos, el voluntariado, la formación, ejercitación y entrenamiento. También incluye la elaboración de los Procedimientos Operativos Normalizados y las instrucciones del Servicio de Protección Civil y Emergencias (SPCE).
4. **INTERVENCIÓN:** respuesta inmediata en caso de emergencia. Contempla los medios y recursos necesarios en caso de emergencia, incluidas las redes de comunicación o enlace. Incluye preventivos y la cesión temporal de medios.
5. **RECUPERACIÓN:** restablecimiento de los servicios públicos esenciales y de condiciones normales de vida.
6. **EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** conjunto de acciones y medidas orientadas al funcionamiento eficaz del sistema.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana y remítase al B.O.C. para su publicación.

Santander, 19 de abril de 2024.
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

2024/3141

CVE-2024-3141

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3099 *Resolución de 18 de abril de 2024, de delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Segundo.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/3099

CVE-2024-3099

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-3112 *Resolución de delegación de competencia en la titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2024-3112

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

RESUELVO

Primero.- Delegar en la titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de las competencias atribuidas al responsable de la operación en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/3112

CVE-2024-3112

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-3133 *Decreto 23/2024, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria.*

Para paliar la situación generada en las explotaciones ganaderas por la aparición en Cantabria de la enfermedad hemorrágica epizootica (en adelante EHE) notificada al Ministerio en 5 de septiembre de 2023, se publicó el 2 de noviembre el Decreto 174/2023, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en Cantabria. Este Decreto amparó a los ganaderos afectados desde la aparición de la enfermedad en Cantabria hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, esto es hasta el 16 de noviembre de 2023. No estaban incluidos en la anterior convocatoria los ganaderos afectados por la enfermedad después del 16 de noviembre ni los animales inaccesibles desde el 5 de septiembre hasta la fecha.

La enfermedad hemorrágica epizootica es una enfermedad vírica infecciosa, no contagiosa que afecta a rumiantes domésticos y salvajes y se transmite por la picadura de los mosquitos del Género Culicoides. Esta enfermedad emergente, que se detectó por primera vez en España en noviembre de 2022 y ha ido avanzando desde el sur de la península hasta nuestra Comunidad Autónoma. Es una enfermedad de declaración obligatoria según Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación y según el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista.

El sistema de alerta veterinaria establece que las enfermedades de declaración obligatoria deben comunicarse al Servicio Veterinario Oficial para su comunicación al Ministerio. A tal efecto se creó en la Dirección General de Ganadería un registro con las explotaciones comunicadas por los veterinarios clínicos desde el inicio de la sospecha de enfermedad.

En cada explotación, el veterinario clínico diagnosticó la enfermedad y prescribió tratamiento para los animales afectados en esa fecha, originando gastos de medicamentos recetados en la explotación. Estos tratamientos deben tener su asiento en el libro de tratamientos medicamentoso como indica la normativa vigente. En algunos casos el animal, a pesar de los cuidados recibidos, muere y debe ser recogido por el servicio de recogida de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta la información climatológica suministrada por la Agencia Estatal de Meteorología de España, los resultados obtenidos por el Programa Nacional de Vigilancia Entomológica y los datos históricos entomológicos disponibles desde el año 2003, España, a través del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ha declarado el inicio del periodo estacionalmente libre 2023-2024 en las siguientes zonas-fechas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Zona estacionalmente libre desde el 1 de diciembre de 2023: las comarcas veterinarias de Reinosa, Corrales de Buelna, Potes, Ramales, San Vicente de Toranzo y Villacarriedo. Así como los municipios de Los Tojos, Cabuérniga, Ruente y Mazcuerras en la comarca de Cabezón de la Sal, y los municipios de Polaciones, Tudanca, Rionansa y Lamason en San Vicente de la Barquera.
- Y desde el 15 de diciembre al resto de la Comunidad Autónoma.

CVE-2024-3133

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes para la ayuda del Decreto 174/2023, el día 16 de noviembre de 2023, han quedado explotaciones donde el vector ha seguido transmitiendo la enfermedad que, tras el periodo de incubación, ha seguido provocando síntomas que se deben tratar y muertes en algunos animales. En este tiempo también ha seguido siendo necesario usar medidas preventivas, como el uso de insecticidas y repelentes de insectos, para evitar la transmisión. Todo esto ha supuesto gastos cuantiosos en las explotaciones afectadas hasta después del periodo de incubación tras esas fechas de inicio del periodo estacionalmente libre. Para abarcar el máximo número animales enfermos o fallecidos afectados por la EHE se va a considerar hasta el 31 de diciembre el periodo de los efectos de la enfermedad.

Por ello es preciso establecer, dentro del marco legal, los supuestos que van a ser objeto de la presente ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones para la concesión de la misma con el fin de evitar un agravio comparativo respecto los beneficiarios amparados por el anterior Decreto.

Por los motivos expuestos, el otorgamiento de estas ayudas, que tendrán la consideración de subvenciones públicas, se realizará a través del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en relación con su artículo 29, atendiendo al carácter excepcional de la situación de emergencia originada por los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica y de la inaplazable necesidad de paliar los efectos económicos negativos sobre las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, razones que justifican, por tanto, el interés público, social y económico de las acciones fomentadas, y que permiten apreciar la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

En la elaboración de esta norma han emitido informe favorable la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

En consecuencia, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2024,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a los titulares de las explotaciones notificadas por veterinario clínico, que han sufrido los efectos de la enfermedad hemorrágica epizootica en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y los animales inaccesibles muertos por la enfermedad desde el 5 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023 de explotaciones notificadas.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es paliar los daños generados por esta enfermedad en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma en una coyuntura especialmente desfavorable, buscando compensar las pérdidas por muerte y aminorando los gastos por tratamiento de los animales enfermos y para contemplar las posibles secuelas de los últimos focos notificados desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, se incluyen los animales, muertos por la enfermedad, inaccesibles, desde el 5 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 para compensar la pérdida.

3. A los efectos de lo establecido en el presente Decreto, se entiende por animales inaccesibles aquellos que el servicio de recogida no ha podido retirar por encontrarse en lugares de terrenos abruptos donde el camión no tiene acceso, pero cuya identidad ha sido comprobada por el veterinario que acompaña al servicio de recogida y que figuren como tal en el documento entregado al efecto. En todo caso deben haber sido certificados por veterinario clínico como fallecidos por EHE en la explotación comunicada al Servicio Veterinario Oficial.

CVE-2024-3133

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

4. Las ayudas previstas en este Decreto tienen naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones.

Artículo 2.- Financiación.

1. La financiación para atender las subvenciones reguladas en el presente Decreto se realizará por la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por la enfermedad hemorrágica epizootica que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que consten en la base de datos de la Dirección General de Ganadería como notificadas por veterinarios clínicos al Servicio de Sanidad Animal, mediante procedimiento establecido, a partir del día 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Se subvencionarán los animales que sean certificados por el veterinario de la explotación como fallecidos por enfermedad hemorrágica bovina y los tratados por esa causa a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los animales inaccesibles certificados por veterinario clínico en el periodo de 5 de septiembre a 16 de noviembre también serán subvencionados, por lo que deben presentar nueva solicitud en anexo I, junto con la documentación pertinente descrita en el artículo 4.3 a y 4.3 b. para su comprobación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la mencionada ley.

Artículo 4.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el titular de la explotación correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

La presentación de solicitudes de subvención conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos al presentar la solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura como anexo I y debe adjuntar para el pago:

a) Certificado oficial del veterinario clínico, en el cual figuren los crotales completos de los animales muertos y de los animales tratados por esa enfermedad en la fecha del brote de EHE en la explotación ganadera a partir del día 17 de noviembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, indicando la fecha del tratamiento de los animales y el código de la explotación del ganadero afectado.

b) Copias de los documentos de traslado de cadáveres recogidos en la explotación. Aquellos animales que no han sido recogidos por el servicio de recogida de cadáveres del Gobierno de Cantabria, por encontrarse en lugares inaccesibles, pero que el veterinario del servicio de recogida certifique su comprobación si darán lugar a indemnización. En este caso es necesario el documento que lo atestigüe.

c) Copias del documento de identificación bovino (DIB) de los animales recogidos (Copia del ejemplar dos, que queda en poder del ganadero tras su recogida).

d) Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos o del registro electrónico, donde figuren los apuntes de los tratamientos recetados y administrados a los animales certificados, correctamente cumplimentados tanto por parte del veterinario como del titular de la explotación, como indica la normativa, no siendo admisibles aquellos en los que los animales no se identifican con el crotal completo ni los tratamientos por grupos de animales o preventivos de otras enfermedades.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición en la parte que no corresponda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Serán acciones subvencionables:

a) Las muertes de bovino con las siguientes cuantías:

BOVINOS HASTA 18 MESES *	
RAZAS DE APTITUD CARNICA	750 EUROS
RAZAS DE APTITUD LECHE	750 EUROS
BOVINOS MÁS DE 18 MESES *	
RAZAS DE APTITUD CARNICA	1.000 EUROS
RAZAS DE APTITUD LECHE	1.500 EUROS

**La aptitud de cada raza es la indicada como uso productivo según el Catalogo Oficial de Razas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Correctamente identificado en el documento de traslado de cadáveres.*

CVE-2024-3133

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

b) Las muertes de ovino y caprino con las siguientes cuantías:

OVINOS Y CAPRINOS HASTA 12 MESES *	70 EUROS
OVINOS Y CAPRINOS MAS DE 12 MESES *	120 EUROS

**Correctamente identificado en el documento de traslado de cadáveres.*

c) Los gastos de desinsectación y los tratamientos efectuados a los animales:

Un pago de 25 euros por animal afectado declarado en la explotación del foco notificado, cuya anotación conste en el libro de registro de tratamientos medicamentosos como tratamiento realizado para paliar esta enfermedad y cuyo crotal completo figure en el certificado oficial del veterinario de la explotación.

Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, la Jefa de Sección de Alerta Sanitaria Veterinaria y Epidemiología, así como un funcionario de dicho servicio, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto, que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor. Dicho Comité será el encargado de la instrucción del procedimiento para la comprobación de que los solicitantes cumplen los requisitos con la documentación presentada para las acciones subvencionables, debiendo quedar documentada dicha valoración. Dicho Comité realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería competente en materia de Ganadería en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.2c) en relación con el artículo 9.3, ambos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Dicha resolución se notificará individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Contra la resolución del titular de la Consejería competente en materia de Ganadería, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 7.- Compatibilidad.

El importe de la subvención que se otorgue al amparo del presente Decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de otras Administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2024-3133

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

Artículo 8.- Pago y forma de justificación.

La justificación de la concurrencia de los requisitos para ser beneficiario se realizará con carácter previo a su concesión, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 de este Decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

(por Decreto de Suplencias 133/2023, de 10 de agosto),

el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

ANEXO I
SOLICITUD AYUDA ANIMALES DIAGNOSTICADOS ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO EXPLOTACIÓN ES39.....	
DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LOS ANIMALES MUERTOS RECOGIDOS EN LA EXPLOTACIÓN			
IDENTIFICACIÓN ANIMAL	RAZA	EDAD (en meses)	NÚMERO DE DOCUMENTO DE TRASLADO
NÚMERO DE ANIMALES POR LOS QUE SOLICITA AYUDA AL TRATAMIENTO:			
DATOS BANCARIOS (cumplimentar todas las casillas)			
IBAN	BANCO	SUCURSAL	CONTROL CUENTA

SOLICITA la INDEMNIZACIÓN POR MUERTE DE ANIMAL AFECTADO POR ENFERMEDAD HEMORRÁGICA EPIZOÓTICA:

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- Certificado oficial veterinario del veterinario de la explotación.
- Documento de traslado del cadáver de cada animal por el que se solicita indemnización.
- Copias del ejemplar 2 del DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN BOVINO (DIB) de los bovinos muertos recogidos.
- Copia de las páginas del libro de registro de tratamientos medicamentosos.
- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social
- NO autoriza la consulta para comprobar que está al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social

En ade.....de 2024
(Firma)

CVE-2024-3133

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
C/ Albert Einstein nº 2 (PCTCAN) 39011 Santander.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tño. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2024/3133

CVE-2024-3133